

**MODIFICACIÓN DE LA BASE MÍNIMA DE COTIZACIÓN DE LOS
AUTÓNOMOS QUE HAYAN EMPLEADO A 10 O MÁS TRABAJADORES
(REAL DECRETO-LEY 1/2014 DE 24 DE ENERO)**

Para los Trabajadores Autónomos que en algún momento del año 2013 y de manera simultánea, hayan tenido contratado a su servicio un número de trabajadores por cuenta ajena igual o superior a diez, la base mínima de cotización tendrá una cuantía igual a la prevista como base mínima para los trabajadores encuadrados en el grupo de cotización 1 del Régimen General de la Seguridad Social (1.051,50 €), con efectos del día 1 del presente mes.

Este incremento de la base mínima de cotización será también aplicable a los Trabajadores Autónomos a los que hace referencia la Disposición Adicional 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social -*quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de Consejero o Administrador, o presten otros servicios para una **Sociedad Mercantil Capitalista**, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto, de aquella-* y del art. 21.3 de la Ley de **Sociedades Laborales**, a excepción de aquellos que causen alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, durante los 12 primeros meses de su actividad, a contar desde la fecha de efectos del alta.

El incremento **no** afecta, por tanto, a los Autónomos de **Sociedades Civiles**.

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE INGRESO DE LA COTIZACIÓN
CORRESPONDIENTE A LOS NUEVOS CONCEPTOS E IMPORTES
COMPUTABLES EN LA BASE DE COTIZACIÓN AL RÉGIMEN GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

La Tesorería General de la Seguridad Social, mediante Resolución de 23 de enero de 2014, autoriza la **ampliación del plazo de liquidación e ingreso** de los nuevos conceptos computables en la base de cotización al Régimen General de la Seguridad Social y del importe en que se hayan incrementado otros conceptos a incluir en dicha base, como consecuencia de la modificación del artículo 109 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (*ver nota informativa Nº 1/14*), correspondientes a los periodos de liquidación de diciembre de 2013 a marzo de 2014, **hasta el próximo 31 de mayo de 2014**, mediante liquidación complementaria sin aplicación de recargo o interés alguno.